

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1902 RAD. 2020-0005
Santiago de Cali, Noviembre Cinco (5) de Dos Mil Veintiuno (2021)

Solicita el apoderado judicial de la parte demandante se ordene el emplazamiento del demandado, toda vez que no fue posible la entrega de la notificación al no residir en la dirección aportada, igualmente manifiesta que su poderdante desconoce su lugar de trabajo, correo electrónico o cualquier otro domicilio donde pueda ser notificado.

En consideración a lo anterior, y de conformidad al artículo 108 del C.G.P. en concordancia con lo dispuesto en el art 10 del decreto 806 del 04 de junio de 2020, se ordenará el emplazamiento del señor(a) ANTONIO JAVIER VALVERDE GONGORA y se efectuará únicamente en la página web ante el registro Nacional de personas emplazadas, sin necesidad de la publicación en medio escrito.

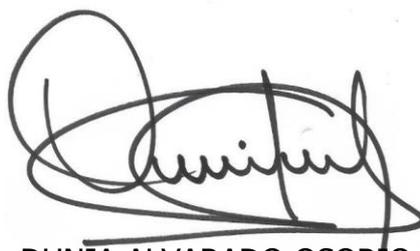
En consecuencia, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: AGREGAR el memorial al expediente para que obre y conste.

SEGUNDO: EJECUTORIADO éste proveído subir a la página Web en el registro Nacional de personas emplazadas, el nombre del señor(a) ANTONIO JAVIER VALVERDE GONGORA el cual se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

NOTIFIQUESE


DUNIA ALVARADO OSORIO
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
MUNICIPAL DE CALI
En estado virtual No. **170** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).
Santiago de Cali: **10-11-2021**

El secretario.
Eduardo Alberto Vásquez Martínez